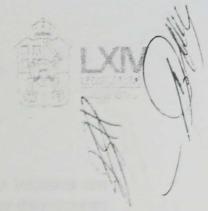


"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



ASUNTO: DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE SALUD, Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS DE LA FRONTERA SUR, CON RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL PARA LAS MUJERES.

Villahermosa, Tabasco 20 de Septiembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción I, y 75, fracciones IV y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracciones IV, inciso a) y XIV, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado; hemos determinado a someter en consideración del Pleno, un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo, en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. Que con fecha 08 de marzo de 2023 la diputada Casilda Ruiz Agustín en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco presento





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ante el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura una Iniciativa con proyecto de Decreto en el que se propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de salud integral para las mujeres.

II. La Iniciativa descrita en el antecedente anterior, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a estas Comisiones Ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, el 08 de marzo de 2023, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

**SEGUNDO.** - Que la Comisiones Ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, se encuentran facultadas para resolver respecto a lo requerido por la Iniciativa con proyecto de Decreto que expone la Diputada Casilda Ruiz Agustín, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracciones III y XVI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, al ser un asunto turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

**TERCERO.** - Que del análisis integral realizado a la Iniciativa presentada por la Diputada Casilda Ruiz Agustín, esta propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco en materia de Salud Integral para las Mujeres, en los siguientes términos:

"La salud es un derecho humano fundamental que es esencial para el bienestar y el desarrollo de las personas. Desafortunadamente, en México, la salud es un tema que ha sido históricamente desatendido y que sigue representando un desafío en la actualidad.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

En particular, las mujeres enfrentan diversas barreras para acceder a servicios de salud integrales, lo que limita su desarrollo personal, su bienestar y su calidad de vida. Esta Iniciativa de Ley, busca abordar esta problemática en el estado de Tabasco, garantizando la atención integral de la salud de las mujeres. La salud integral es fundamental para garantizar el bienestar general de las personas. Al enfocarse en la salud en su totalidad, y no solo en aspectos específicos, se pueden prevenir problemas de salud a largo plazo, y mejorar la calidad de vida. Además, al tratar a las personas como seres holísticos, se reconoce que la salud no es solo la ausencia de enfermedad, sino también el bienestar emocional, social y psicológico. En el caso de las mujeres es especialmente importante, ya que tenemos necesidades de salud únicas que a menudo son ignoradas o subestimadas, por ejemplo: La salud reproductiva es un aspecto crítico de la salud de las mujeres, pero que suele ser ignorada o marginada, además, las mujeres tenemos altas probabilidades de sufrir trastornos emocionales como la ansiedad y la depresión, por lo que es importante abordar estos problemas de manera integral, incluyendo la atención médica y la terapia. En México, la situación de la salud de las mujeres es especialmente preocupante. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, la tasa de mortalidad materna en México fue de 44.3 muertes por cada 100 mil nacidos vivos, además, la principal causa de muerte en mujeres es el cáncer de mama, con una tasa de incidencia de 40.5 por cada 100 mil mujeres, estas cifras son alarmantes y reflejan la necesidad de abordar la problemática de la salud de las mujeres de manera integral y efectiva. Las deficiencias en el Sistema de Salud Mexicano, es un problema grave que afecta a millones de mujeres en todo el mundo, incluyendo México y tiene graves consecuencias para las mujeres. En el Estado de Tabasco, la situación es especialmente preocupante, las mujeres tabasqueñas enfrentan una serie de impedimentos para acceder a servicios de salud de calidad, lo que limita su acceso a una atención sanitaria integral y efectiva. Esto se traduce en consecuencias graves para su salud, su bienestar y su calidad de vida. Entre las consecuencias más comunes se encuentran el aumento del riesgo de enfermedades, la



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

falta de prevención de enfermedades crónicas, la falta de atención a la salud reproductiva y, la falta de atención a la salud mental. Además, el no contar con los servicios de salud de calidad puede afectar negativamente el desarrollo personal y social de las mujeres, lo que se traduce en mayores desigualdades de género y en la limitación de sus oportunidades. La Organización Mundial de la Salud, ha destacado que la falta de acceso a servicios de salud integrales, es una de las principales causas de muerte y discapacidad en todo el mundo, especialmente en países de ingresos bajos y medios. Además, también señaló que las mujeres tienen necesidades específicas de salud que deben ser abordadas de manera integral y efectiva, incluyendo la salud reproductiva, la prevención y el tratamiento de enfermedades crónicas, la atención a la salud mental y la prevención de la violencia de género. Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, establece que los estados tienen la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a la atención sanitaria, incluyendo servicios de salud reproductiva y servicios de atención médica antes y después del parto. La CEDAW también establece que los estados deben garantizar la igualdad de acceso a servicios de salud para mujeres y hombres. En cuanto a la situación específica de Tabasco, es importante destacar que el Estado enfrenta desafíos significativos en materia de salud. De acuerdo con datos del INEGI, en 2021 das muertes por tumor maligno de la mama fueron 127 casos lo que nos arroja una tasa de mortandad que va de 14.69 a 17.26 a nivel nacional, estas cifras reflejan la necesidad de tomar medidas efectivas para mejorar la atención sanitaria de las mujeres en el Estado. En general, la atención médica integral para las mujeres puede mejorar nuestra calidad de vida, prevenir enfermedades y problemas de salud a largo plazo, y promover la igualdad de género y la justicia social. Es importante que se adopten medidas específicas en la legislación para garantizar que las mujeres tabasqueñas tengamos acceso a la atención médica integral que necesitamos y merecemos. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno la siguiente



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en materia de Salud Integral para las Mujeres, para quedar de la siguiente manera: Artículo 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: Fracción III.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado de Tabasco, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de abandono, mujeres en situación de vulnerabilidad, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social. Artículo 28.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud se consideran servicios básicos de salud: Fracción XII.- A la atención integral de la salud de las mujeres."

**CUARTO**.- Que para un análisis puntual de las propuestas contenidas en la Iniciativa descrita en el considerando anterior, a continuación se desarrolla un cuadro comparativo de la misma, respecto al texto legal vigente que se pretende adecuar:

Texto Vigente	Propuesta
<b>ARTÍCULO 7</b> El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:	ARTÍCULO 7 El Sistema Estatal de Salud tiene
ios siguientes objetivos:	los siguientes objetivos:
l a la II	I a la II
III. Colaborar al bienestar social de la población del Estado de Tabasco, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;	III. Colaborar al bienestar social de la población del Estado de Tabasco, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de abandono, mujeres en situación de vulnerabilidad, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;
IV a la XIII	IV a la XIII



Texto Vigente	Propuesta
ARTÍCULO 28 Para los efectos del derecho a la protección de la salud se consideran servicios pásicos de salud:	ARTÍCULO 28 Para los efectos del derecho a la protección de la salud se consideran servicios básicos de salud:
a la IX	I a la IX
La asistencia social a los grupos más rulnerables y, de manera especial los pertenecientes a las comunidades indígenas; y	X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de manera especial los pertenecientes a las comunidades indígenas;
	XI. A la Atención Integral de las mujeres; y
(l. Las demás que establezcan esta Ley o lisposiciones legales aplicables.	XII. Las demás que establezcan esta Ley o disposiciones legales aplicables.
	TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD
	CAPITULO XII ATENCION A LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES.
	Articulo 101 quárter El gobierno del Estado a través de la Secretaria de Salud deberá elaborar de manera anual, un programa para la atención integral e las mujeres; el cual será instrumento rector que regula las acciones de esta política pública imperante en el Estado. Los instrumentos que se diseñen para dichos fines deberán contener al menos lo siguiente:
	Diagnóstico de las necesidades en materia de salud de las mujeres en la entidad.      Análisis estadístico respecto a las enfermedades de mayor prevalencia en las mujeres.



Tayta \Ganta	Propuesta
Texto Vigente	III. Un plan de trabajo en el que se establezca la coordinación institucional, las acciones, plazos y objetivos del programa de atención integral de la salud de las mujeres.  IV. Los programas y políticas deberán establecer indicadores y mecanismos de evaluación de objetivos.
	La difusión del Programa de atención integral de salud de las mujeres, será competencia de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado; quienes deberán coordinarse con las instancias competentes para garantizar la mayor cobertura posible de sus programas.
	Articulo 101 quinquies Esta obligación del Estado, a través de la Secretaria de Salud, establecer las acciones específicas y programas de prevención, detención y rehabilitación de los distintos tipos de cáncer como mayor prevalencia en las mujeres; garantizando la atención integral y multidisciplinaria con el objetivo de disminuir morbimortalidad por este tipo de enfermedades.
	Además, se deberá:
	I. Informar a la ciudadanía sobre la importancia de la práctica constante y periódica de las pruebas de prevención y detección del cáncer cervicouterino y de mama;  II. Difundir las medidas de prevención y
	detección oportuna del cáncer en las mujeres.
	III. Garantizar la atención médica a mujeres con diagnósticos de cáncer en la institución según su derechos habiencia;



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Texto Vigente	Propuesta
,	IV. En todos los programas y acciones se deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en la materia; así como el respeto irrestricto de los derechos humanos.
	Articulo 101 sexies las acciones y programas que implemente el Gobierno del Estado en la materia, deberán incorporar los principios de perspectiva de género, interseccionalidad, enfoque diferencial e interculturalidad. Dando prioridad a aquellas mujeres que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
MENTAL DE POR 1000 IN ARTERIAN DE LA LIGITA DEL LIGITA DE LA LIGITA DELLIGITA DE LA LIGITA DELLIGITA DE LA LIGITA DE LA LIGITA DELLIGITA D	Articulo 101 septies El Estado deberá fomentar la investigación científica y análisis estadístico de las enfermedades de mayor prevalencia en las mujeres; con el fin de integrarlas en el programa anual para su detención.

QUINTO.- Que del estudio del contenido de la citada iniciativa y como resultado del análisis sistemático del articulado que se pretende reformar, quienes integramos estas comisiones ordinarias, consideramos que la adecuación resulta innecesaria en atención a que la finalidad del texto propuesto ya se encuentra contemplado en distintas disposiciones de la vigente Ley de Salud del Estado; por lo que de aprobar la adecuación planteada, estaríamos regulando lo relativo a la atención integral a las mujeres en materia de salud. En este sentido, es de observar que la sobrerregulación es un problema serio; el incremento exponencial del marco jurídico en las últimas décadas es reflejo de la complejidad de la sociedad en que vivimos. Sin embargo, a medida que las leyes, y las normas en general, se multiplican y especializan, crece la conciencia de que es necesario introducir una racionalidad en la articulación del conjunto del ordenamiento jurídico, a la vez de conseguir que

Gomá Lanzón, Ignacio, El ordenamiento obeso: El coste de la sobrerregulación, https://hayderecho.com/2011/03/17/el-ordenamiento-obeso-el-coste-de-la-sobrerregulacion/.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

estas sean inteligibles y eficaces.<sup>2</sup> El conocimiento y la aplicación del Derecho se complican, además, porque la mayoría de los instrumentos normativos se modifican constantemente. Así, la imperfección de los instrumentos normativos, su eventual imprecisión técnica o incoherencia estructural, pueden atentar contra uno de los más firmes pilares del Estado democrático de Derecho: el principio de seguridad jurídica.<sup>3</sup>

Por lo que se determina dictaminar en sentido **NEGATIVO**, la Iniciativa en análisis, toda vez que el contenido de la adecuación legal propuesta, se encuentra implícito en la vigente Ley de Salud del Estado de Tabasco, y en nuestra Carta Magna.

**SEXTO.-** Que por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, sometemos a la consideración del pleno de la legislatura, el siguiente:

### **ACUERDO:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Con base en el análisis integral realizado y las precisiones y consideraciones expuestas en el presente resolutivo, se determina IMPROCEDENTE la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada el 08 de marzo de 2023, por la Diputada Casilda Ruiz Agustín. Por el que se propone reformar y adicionar a la ley de Salud del Estado de Tabasco.

### **TRANSITORIOS**

UNICO. – Archívese el presente asunto como totalmente concluido y descárguese del turno de las Comisiones Ordinarias de Salud y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para todos los efectos legales y

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> García-Escudero Márquez, Piedad, "Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario", Asamblea: Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid, Madrid, núm. 13, 2005, pp. 121-164.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> García-Escudero Márquez, Piedad, op. cit., p. 130.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

administrativos respectivos. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentario realizar los trámites a que haya lugar.

**ATENTAMENTE** 

POR LA COMISION ORDINARIA DE SALUD

DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ

PRESIDENTE

JUAN ALVAREZ CARRILLO

**SECRETARIO** 

DIP. DIANA LAURA RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. RITA DEL CARMEN GALVEZ BONORA

TEGRANTE.

DIP. NORMA ARACELI ARANGUREN ROSIQUE INTEGRANTE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE SALUD Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS DE LA FRONTERA SUR, POR LO QUE SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS DE LA FRONTERA SUR.

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA

**PRESIDENTA** 

DIP. JOANDRA MONTSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ

SECRETARIA

DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS VOCAL

DIP. DOLORES DEL CARMEN ZUBIETA RUIZ
INTEGRANTE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE SALUD Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS DE LA FRONTERA SUR, POR LO QUE SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DE SALUD INTEGRAL.